Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0094

Comoquiera que el extremo activo no acató el requerimiento efectuado en auto de 17 de julio de 2023 (archivo 026) y siguiendo en consecuencia los presupuestos establecidos en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: TERMINAR el presente trámite.

TERCERO: PREVIO a decretar el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciese a la **DIAN** para que informe la situación tributaria de la parte demandada.

CUARTO: CONDENAR en costas a la actora. Se fijan como agencias en derecho la suma de $1’000.000,oo.

Notifíquese,

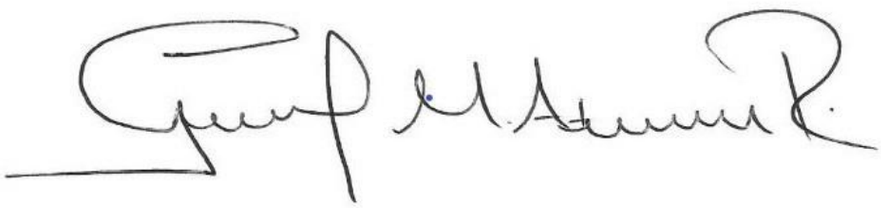

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM